

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2021-00261-00- ORDINARIO LABORAL, de OSCAR MANUEL ARAGON JIMENEZ, contra FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA - FENOCO.

Valledupar, 20 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, informándole que, la parte demandante solicitó reprogramación de la audiencia de que trata el Art 80 CPTSS, programada para llevarse a cabo el día 23 de septiembre del 2022, a las 9:00 am.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

RADICADO 20001-31-05-001-2021-00261-00

DEMANDANTE: OSCAR MANUEL ARAGON JIMENEZ

DEMANDADO: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA – FENOCO

Valledupar, 20 de septiembre de 2022.

AUTO:

ASUNTO: Decide sobre solicitud de reprogramación de fecha de audiencia.

ANTECEDENTES

Advierte el Despacho, que en el presente asunto se programó para el día 23 de septiembre de 2022 a las 9:00 am, la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, sin embargo, previo a su celebración el Dr. ÁNGEL GUZMÁN COHEN, en su calidad de apoderado de la parte actora, radicó solicitud de aplazamiento, aduciendo que para la misma fecha y hora, con anterioridad le fueron programadas dos audiencias en dos procesos judiciales que se tramitan en el juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Santa Marta y en el Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

Como para el aplazamiento de la audiencia prevista el Artículo 80 del C.P.T y la S.S., no existe norma específica se acude en analogía a lo dispuesto en el artículo 77 del CPTSS, que señala: “*si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento*”.

En virtud de lo anterior, el despacho consideró que se configuró una justa causa para acceder a la solicitud de aplazamiento, razón por la cual, se hace necesario reprogramar la referida audiencia atendiendo la disponibilidad de fecha, para el 6 de octubre de 2022 a las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: LV

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 108 el día 21 de septiembre 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO